RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 410-PS-GADMCC-2026; ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-PS-163-2025.

Julio Manuel Guaminga Anilema.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular (...). La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente";

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) define a la máxima autoridad como "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde octubre de 2025, establece la conformación obligatoria de comisión técnica en procedimientos de licitación, consultoría y contratación por terminación unilateral, disponiendo que la comisión se integra con tres miembros: "1. Un profesional designado por la máxima autoridad, o su delegado, quien la presidirá; para este efecto se designará también un miembro alterno. 2. El titular del área requirente o su delegado, y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación";

Que, el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del Alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 60, literal t) del COOTAD faculta al Alcalde para: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias":

Que, el artículo 5 del COOTAD establece que "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo determina como requisitos de validez del acto administrativo "1 Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4 Procedimiento 5. Motivación",

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo dispone que "En la motivación del acto administrativo se observara. 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados";

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de eficacia, estableciendo que "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias",

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de desconcentración: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas",

Administración 2023-2027

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de proporcionalidad: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses",

Que, de la revisión del perfil profesional y experiencia laboral de la servidora **JHENNY PRISCILA GUAILLA MOROCHO**, Analista de archivo 1 del GAD Municipal de Colta, se verifica que cumple con los requisitos de idoneidad técnica, conocimientos y capacidad profesional necesaria para ejercer funciones de presidencia de comisiones técnicas en procedimientos de contratación pública;

Que, la presente designación se enmarca en el principio de desconcentración administrativa, buscando agilizar los procedimientos de contratación pública, fortalecer las capacidades institucionales, garantizar la especialización técnica en la evaluación de ofertas, y asegurar el cumplimiento oportuno de los procesos contractuales del GAD Municipal de Colta,

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la LOSNCP establece que en los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a USD 500.000,00, además de los tres miembros de la comisión técnica, intervendrán con voz pero sin voto el Director Financiero o quien haga sus veces, y el Director Jurídico o quien haga sus veces, o sus respectivos delegados, limitando su participación a función consultiva sin capacidad decisoria;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo dispone que "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado", estableciendo el momento desde el cual la presente resolución producirá efectos jurídicos,

Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que formalice la designación de competencias y la designación respectiva, cumpliendo con los requisitos de validez establecidos en los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 60, literales a) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNACIÓN EXPRESA. - Designar a la servidora Lcda. Jhenny Priscila Guailla Morocho, Analista de Archivo 1 del GADMC Colta, como PRESIDENTA DE COMISIONES TÉCNICAS para todos los procedimientos de contratación pública que se inicien durante la vigencia de la presente designación y que requieran obligatoriamente la conformación de comisión técnica conforme al artículo 88 del Reglamento General de la LOSNCP.

La servidora designada integrará las comisiones técnicas en calidad de **"profesional designado"** por la máxima autoridad conforme al numeral 1 del artículo 88 del Reglamento General de la LOSNCP, ejerciendo la presidencia con voto dirimente.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y PLAZO DE LA DESIGNACIÓN. - La presente designación tendrá vigencia por el período de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución a la servidora designada, pudiendo ser prorrogada modificada o revocada en cualquier momento mediante resolución motivada de la máxima autoridad, conforme al artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBRO ALTERNO. Conforme al artículo 88 numeral 1 del Reglamento General de la LOSNCP, que dispone designar **"también un miembro alterno"** para la presidencia de comisiones técnicas, se designa como **MIEMBRO ALTERNO** a la **Abg. Sandra Elizabeth Yumi Coro**, quien desempeña el cargo de Secretaria de Concejo en el GAD Municipal de Colta, para que asuma la presidencia de comisiones técnicas en los casos de ausencia temporal de la titular, ejerciendo todas las facultades y asumiendo las responsabilidades establecidas en la presente Resolución durante el período de su actuación.

ARTÍCULO 4.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. - La Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Planificación, la Jefatura de Compra Públicas, y todas las unidades administrativas del GAD Municipal de Colta que generen requerimientos de contratación pública prestarán la colaboración necesaria y oportuna

a la Presidenta de Comisiones Técnicas para el cumplimiento eficaz de sus funciones proporcionando la información técnica, documentación de respaldo, y asesoría especializada que fuere requerida.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN. Se notificará con la presente resolución al servidor/a que ocupe el puesto de Director/a Administrativo del GADMC Colta, Jefatura de Compras Públicas; y, a las demás Direcciones Departamentales correspondan, para los respectivos fines pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. -RELACIÓN CON DESIGNACIONES ANTERIORES. - La presente designación general NO afecta las conformaciones específicas de comisiones técnicas ya emitidas para procedimientos en curso. Las comisiones técnicas conformadas mediante resoluciones anteriores mantendrán su integración hasta la conclusión procedimiento respectivo. La designación de la Lcda. Jhenny Priscila Guailla Morocho se aplicará únicamente a procedimientos que se inicien posterior a la vigencia de esta Resolución.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 02 días del mes de Octubre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Administración 2023-2027

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON

Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA